



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(JUZGADO CINCUENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE TRANSITORIO – ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., 28 DE AGOSTO DE 2020  
**Ejecutivo N° 2020-050**

Comoquiera que la anterior demanda fue presentada conforme los requisitos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del Código General del Proceso, se libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del Caja de Compensación Familiar CAFAM contra Luis Javier Zambrano, por las siguientes cantidades y conceptos:

**PRIMERO:** Por valor de \$28.931.854 contenidos en el pagaré n° 6802908 presentado como base de la presente ejecución.

**SEGUNDO:** Por los intereses de mora sobre las sumas relacionadas anteriormente, liquidados a la tasa máxima legal permitida por Superintendencia Financiera, desde el 29 de noviembre de 2019 y hasta que se realice el pago.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Notifíquese al demandado de acuerdo a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Advertir al demandado que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

Se le reconoce personería al abogado Hernando Garzón Losada para que actúe como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

Notifíquese (2),

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 27 hoy 31 DE AGOSTO DE 2020, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González  
Secretario



**PÚBLICA DE COLOMBIA RAMA  
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(JUZGADO CINCUENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE TRANSITORIO – ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., 28 DE AGOSTO DE 2020  
**Ejecutivo N° 2020-050**

En atención a la solicitud de medidas cautelares, se decreta la siguiente:

1. El embargo y secuestro del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria 051-83357 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soacha - Cundinamarca, de propiedad del demandado.

Una vez allegado el certificado de libertad donde conste el embargo, se proveerá lo correspondiente sobre el secuestro.

Notifíquese (2),

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO**  
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 27 hoy 31 DE AGOSTO DE 2020, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González  
Secretario